



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre 2016.

VISTO:

El Informe N° 172 -2016-GAT/MPH de fecha 18 de octubre 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la ampliación de amnistía tributaria que debe ser aprobado en Sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2016-CM/MPH publicado con fecha 31 de agosto 2016, se aprueba la amnistía tributaria a favor de los administrados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial, asimismo cumplan con regularizar la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular. El plazo para acogerse a las facilidades que concede la presente Ordenanza se inicia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre 2016;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° del Capítulo IV - Régimen Tributario y Presupuestal, de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF., del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF., del Texto Único Ordenado del Código Tributario, respecto a las condonaciones, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, de carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, conforme al numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la amnistía tributaria otorgado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Ordenanza mencionada en el primer considerando que antecede, ha vencido el 30 de setiembre 2016, la misma que ha sido una estrategia para optimizar e incrementar la recaudación de deudas tributarias, básicamente relacionado al Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, ya que este Impuesto Predial integra la Meta 32 asignada por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF., en el sentido que la recaudación de Impuesto Predial a Diciembre del presente año es de 20% más con respecto a lo recaudado a Diciembre del año 2015; en cifras reales al 31 de Diciembre del 2015, se ha recaudado el importe de S/. 1'031,230.29 (representa el 100%), para el presente año se espera recaudar mínimamente la suma de S/. 225,360.94 (que representa el 20% más), con respecto a lo recaudado del año 2015; en este caso para alcanzar la Meta 32 al 31 de Diciembre del año en curso 2016, nos falta recaudar el importe de S/. 511,359.70 soles, por lo mismo es necesario ampliar la amnistía tributaria para que los contribuyentes que no han cancelado el pago de su Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular puedan hacerlo durante el mes de noviembre del presente año, con la condonación del 100% del pago de las multas, intereses generados y gastos administrativos y costas coactivas; de esta manera alcanzar la Meta 32 y acceder al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, aprobado por el D.S. N° 400-2015-EF;

Que, la propuesta de la ampliación de amnistía tributaria presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, sustentada a través del Informe Técnico adjunto al Informe N° 172-2016-GAT/MPH., ha sido debatido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Octubre 2016, en la que se acordó por unanimidad, aprobar la ampliación de amnistía tributaria aprobado por la Ordenanza Municipal N° 019-2016-CM/MPH., con vigencia durante el mes de Noviembre del presente año 2016;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones



correspondientes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre 2016, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA AMNISTIA TRIBUTARIA APROBADO A TRAVES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-CM/MPH

Artículo 1º.- Ampliar la Amnistía Tributaria a favor de los administrados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2016-CM/MPH., a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 30 de noviembre 2016, con los mismos beneficios y procedimientos establecidos en dicha ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub-Gerencia de Recaudación Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranza Coactiva.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE